Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Divisorio Rad.680013103004-2014-00214-00

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. De conformidad con las previsiones del artículo 596 del CGP, concordante con el artículo 597 numeral 8, 127 y siguientes, y 309 del CGP, se procede a impartir trámite a la oposición al secuestro formulada por la señora GLADYS MARINA FERNANDEZ DE TAMAYO, y de la misma se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

2. Para un mejor proveer, por considerarlo necesario para la solución del asunto, se dispone oficiar al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a efectos que remita copia íntegra del expediente radicado 68001402301120150022800, incluidas las sentencias de primera y segunda instancia, en caso que se hubiera emitido.

3. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, reingrese el proceso para convocar a audiencia y decretar pruebas.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
948d5f24cadd7009dbb9a81e441d09fa7eeb79274f824d4618fd92b3b052a527
Documento generado en 02/07/2021 02:50:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPA